



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO S2M0114 RELATIVO AL SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO, PARA ATENDER LA DEMANDA DE LOS DERECHOHABIENTES DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE "LA ENTIDAD", Y, POR LA OTRA, LA C. REYNA DANIELLA NUÑEZ MARTINEZ; EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social que regula la operación del Programa IMSS régimen ordinario "LA ENTIDAD", deberá llevar a cabo la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO, PARA ATENDER LA DEMANDA DE LOS DERECHOHABIENTES DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

El día 21 de Diciembre de 2022 "LAS PARTES" celebraron el contrato S2M0114 cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO, PARA ATENDER LA DEMANDA DE LOS DERECHOHABIENTES DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, al que en lo sucesivo se denominará como "EL CONTRATO".

Mediante oficio 0301096126 00/CAOA/0859/2023, de fecha 30 de junio de 2023, la Lic. Vianey María Gutiérrez Galván, Coordinador de Auxiliar Operativa Administrativa, en su carácter de Administrador de Contrato de "LA ENTIDAD", instruyó realizar convenio modificadorio al contrato S2M0114 para la ampliación del 20% al monto máximo del contrato.

DECLARACIONES

- I. "LA ENTIDAD" declara que:
I.1. Es una "ENTIDAD" de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
I.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social; 2, fracción IV, inciso a), 144, fracción I y 155 fracción III, incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura

Handwritten signature or mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark



Pública número 110,853 de fecha 01 de Septiembre de 2022, pasada ante la fe del licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, el **Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero**, con RFC **PESJ681011UZ6** en su carácter de Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- I.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la **Lic. Vianey Maria Gutierrez Galvan**, con RFC **GUGV740122CB1**, **Coordinador Auxiliar Operativa Administrativa** facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente **"EL CONTRATO"** y las modificaciones por este convenio modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente **"EL CONTRATO"**, y del presente convenio modificatorio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.
- I.4 De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la **Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega**, con RFC **ROOF890110RV5**, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de **"LA ENTIDAD"**, facultado para el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.
- I.5 Con oficio **0301096126 00/CAOA/0822/2023** de fecha **26 de junio del 2023**, suscrito por el Administrador del Contrato, se notificó a **"EL PROVEEDOR"**, la necesidad de elabora el primer convenio modificatorio de ampliación del **20% al monto máximo** del contrato.
- I.6 La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la LAASSP Y 91 del RLAASSP.
- I.7 **"LA ENTIDAD"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número 42062106, con folio de autorización 0000228512-2023 de fecha 28 de junio de 2023, emitido por la Dirección de Finanzas.
- I.8 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **No. IMS421231I45**.



I.9 Tiene establecido su domicilio en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. "EL PROVEEDOR" declara a través de su Representante Legal que:

II.1. La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, por la C. REYNA DANIELLA NUÑEZ MARTINEZ, con capacidad legal suficientes para suscribir el presente convenio modificadorio.

II.2. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle Ignacio Zaragoza, No. 810, en Ciudad Constitución, Baja California Sur, CP 23600, con número telefónico 6121223200, y/o a través de la cuenta de correo electrónico lablz@laboratorionunez.com.mx, para los mismos efectos..

II.3.- Con escrito de fecha 27 de junio de 2023, la Q.F.B. Reyna Daniella Núñez Martínez, manifiesta estar de acuerdo con celebrar convenio modificadorio al contrato para la ampliación del 20% al monto máximo.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente convenio modificadorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en modificar el contrato primigenio, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-

"LAS PARTES" acuerdan la modificación de la cláusula SEGUNDA del contrato primigenio para quedar en los términos siguientes:

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Tabla de expresión de precios unitarios

Table with 6 columns: Partida, Sub partida, Unidad Médica, Descripción, Unidad de medida, Precio unitario. It lists 5 sub-partidas under Partida 2, including items like 17 Alfahidroxiprogesterona and various antibody tests.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



Partida	Sub partida	Unidad Médica	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario
	6	HGSZ+MF No. 2	Ac Antipeptido Citrolinado	Estudio	103.45
	7	HGSZ+MF No. 2	Ac. Anti Aspergillus	Estudio	1,022.13
	8	HGSZ+MF No. 2	Ac. Anti Fosfolipidos Igg Igm	Estudio	50.72
	9	HGSZ+MF No. 2	Ac. Anticardiolipinas	Estudio	99.14
	10	HGSZ+MF No. 2	Ac. Anticoccidiodes Immitis	Estudio	566.00
	11	HGSZ+MF No. 2	Ac. Antimitocondriales	Estudio	154.32
	12	HGSZ+MF No. 2	Ac. Antitreponemicos	Estudio	86.21
	13	HGSZ+MF No. 2	Acido Folico	Estudio	96.60
	14	HGSZ+MF No. 2	Acido Valproico	Estudio	88.97
	15	HGSZ+MF No. 2	Acido Vanimandélico en Orina 24 hrs	Estudio	355.12
	16	HGSZ+MF No. 2	Adenosindeaminasa	Estudio	115.00
	17	HGSZ+MF No. 2	Aldosterona	Estudio	129.31
	18	HGSZ+MF No. 2	Alfafeto Proteina	Estudio	72.52
	19	HGSZ+MF No. 2	Amiba En Fresco	Estudio	15.50
	20	HGSZ+MF No. 2	Amonio	Estudio	56.66
	21	HGSZ+MF No. 2	Anca	Estudio	148.22
	22	HGSZ+MF No. 2	Androstenediona	Estudio	97.66
	23	HGSZ+MF No. 2	Ant. Carcioneembrionario	Estudio	99.76
	24	HGSZ+MF No. 2	Ant. Hepatitis A Igg, Igm	Estudio	144.85
	25	HGSZ+MF No. 2	Ant. Hepatitis B (Ag, Sup)	Estudio	110.00
	26	HGSZ+MF No. 2	Ant. Hepatitis C	Estudio	110.00
	27	HGSZ+MF No. 2	Ant. Prostatico Especifico	Estudio	78.88
	28	HGSZ+MF No. 2	Anti Anti Dna	Estudio	91.12
	29	HGSZ+MF No. 2	Anti Anti Epstein Barr	Estudio	135.87
	30	HGSZ+MF No. 2	Anti La (SSB)	Estudio	99.81
	31	HGSZ+MF No. 2	Anti RNP	Estudio	125.31
	32	HGSZ+MF No. 2	Anti Ro	Estudio	99.81
	33	HGSZ+MF No. 2	Anti Smith	Estudio	84.56
	34	HGSZ+MF No. 2	Anti. Antinucleares	Estudio	94.56
	35	HGSZ+MF No. 2	Anticuerpos Contra VIH	Estudio	100.33
	36	HGSZ+MF No. 2	Antiestreptolisinas	Estudio	31.44
	37	HGSZ+MF No. 2	Antijol	Estudio	94.56
	38	HGSZ+MF No. 2	Azucars Reductores En Hece	Estudio	10.00
	39	HGSZ+MF No. 2	C3 Complemento	Estudio	92.74
	40	HGSZ+MF No. 2	C4 Complemento	Estudio	92.74
	41	HGSZ+MF No. 2	Ca 19.9	Estudio	100.76
	42	HGSZ+MF No. 2	Ca-125	Estudio	100.76
	43	HGSZ+MF No. 2	C-Anca	Estudio	70.01
	44	HGSZ+MF No. 2	Capacidad De Captacion De Hierro	Estudio	46.66
	45	HGSZ+MF No. 2	Carbamazepina	Estudio	101.13
	46	HGSZ+MF No. 2	Carga Viral	Estudio	750.00
	47	HGSZ+MF No. 2	Catecolaminas Plasmaticas	Estudio	862.07
	48	HGSZ+MF No. 2	Catecolaminas Urinaria	Estudio	689.66
	49	HGSZ+MF No. 2	CH-50	Estudio	125.55
	50	HGSZ+MF No. 2	Ciclosporina	Estudio	332.54
	51	HGSZ+MF No. 2	Citología Esfoliativa (Tejidos Exudados, Liquidos Y Secreciones)	Estudio	90.83
	52	HGSZ+MF No. 2	Citomega Igg	Estudio	95.88
	53	HGSZ+MF No. 2	Citomega Igm	Estudio	95.88
	54	HGSZ+MF No. 2	Citoquimico	Estudio	144.12
	55	HGSZ+MF No. 2	Clamidia (Ifa)	Estudio	201.54
	56	HGSZ+MF No. 2	Clonazepan	Estudio	683.00
	57	HGSZ+MF No. 2	Cloro En Orina	Estudio	23.34
	58	HGSZ+MF No. 2	Cobre	Estudio	216.66
	59	HGSZ+MF No. 2	Colinesterasa	Estudio	99.14
	60	HGSZ+MF No. 2	Cortisol Serico	Estudio	98.45
	61	HGSZ+MF No. 2	Cortisol Urinario	Estudio	98.45
	62	HGSZ+MF No. 2	Cuant Hormona Gonadotrofina	Estudio	235.55
	63	HGSZ+MF No. 2	Cultivo Cateter Periferico	Estudio	155.17
	64	HGSZ+MF No. 2	Cultivo De Cateter Central	Estudio	155.17
	65	HGSZ+MF No. 2	Cultivos Normales	Estudio	155.17
	66	HGSZ+MF No. 2	Defenilhidantoina	Estudio	81.12



Partida	Sub partida	Unidad Médica	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario
	128	HGSZ+MF No. 2	Testosterona Libre	Estudio	97.77
	129	HGSZ+MF No. 2	Testosterona Total	Estudio	65.11
	130	HGSZ+MF No. 2	Tiroglobulina	Estudio	101.25
	131	HGSZ+MF No. 2	Topiramato	Estudio	646.12
	132	HGSZ+MF No. 2	Torch	Estudio	600.00
	133	HGSZ+MF No. 2	Toxina A Y B De Clostridium Deffic	Estudio	850.00
	134	HGSZ+MF No. 2	Tracolimus	Estudio	540.00
	135	HGSZ+MF No. 2	Transferrina	Estudio	42.12
	136	HGSZ+MF No. 2	Troponina	Estudio	101.17
	137	HGSZ+MF No. 2	Urocultivo	Estudio	110.00
	138	HGSZ+MF No. 2	Valproato de Magnesio	Estudio	88.97
	139	HGSZ+MF No. 2	VDRL	Estudio	22.10
	140	HGSZ+MF No. 2	Vitamina A	Estudio	1,300.00
	141	HGSZ+MF No. 2	Vitamina B12	Estudio	102.23
	142	HGSZ+MF No. 2	Vitamina D	Estudio	220.00
3	1	HGSZ+MF No. 26	17 Alfahidroxiprogesterona (por RADIOINMUNOANÁLISIS)	Estudio	59.98
	2	HGSZ+MF No. 26	2 Mercaptoetanol	Estudio	415.22
	3	HGSZ+MF No. 26	Ac Anti Clamidia Igg	Estudio	155.12
	4	HGSZ+MF No. 26	Ac Anti Clamidia Igm	Estudio	129.23
	5	HGSZ+MF No. 26	Ac Anti Ribonucleoproteinas	Estudio	410.34
	6	HGSZ+MF No. 26	Ac Anti Rnp	Estudio	177.13
	7	HGSZ+MF No. 26	Ac Anti Treponema	Estudio	86.21
	8	HGSZ+MF No. 26	Ac Anti-Epstein Baar Capside Igg E Igm	Estudio	323.28
	9	HGSZ+MF No. 26	Ac.Vanilmandelico Orina 24 Hrs	Estudio	314.83
	10	HGSZ+MF No. 26	Ácido Valproico Igg, Igm	Estudio	68.97
	11	HGSZ+MF No. 26	Acs Anti Coccidioidomycosis Fijación De Complemento	Estudio	1,379.31
	12	HGSZ+MF No. 26	Acs Antiherpes I Igm	Estudio	103.45
	13	HGSZ+MF No. 26	Acs Antiherpes II Igm	Estudio	103.45
	14	HGSZ+MF No. 26	ACTH	Estudio	189.66
	15	HGSZ+MF No. 26	Ag Carcinoembrionario	Estudio	107.76
	16	HGSZ+MF No. 26	Ag Hla B27	Estudio	700.00
	17	HGSZ+MF No. 26	Aldolasa	Estudio	85.45
	18	HGSZ+MF No. 26	Aldosterona en Suero	Estudio	145.44
	19	HGSZ+MF No. 26	Aldosterona en Orina	Estudio	213.44
	20	HGSZ+MF No. 26	Alfafetoproteina Marcador Tumoral	Estudio	84.96
	21	HGSZ+MF No. 26	Amonio	Estudio	63.66
	22	HGSZ+MF No. 26	Androstenediona	Estudio	97.66
	23	HGSZ+MF No. 26	Ant. Prostático Especifico Total	Estudio	82.33
	24	HGSZ+MF No. 26	Ant. Prostático Especifico Libre	Estudio	189.12
	25	HGSZ+MF No. 26	Anti La	Estudio	124.31
	26	HGSZ+MF No. 26	Anti Tiroglobulina	Estudio	142.56
	27	HGSZ+MF No. 26	Antic. Anti Fosfolípidos Acs Anti Fostatilcolina	Estudio	51.72
	28	HGSZ+MF No. 26	Antic. Anti Histoplasma Fijación De Complemento	Estudio	1,112.56
	29	HGSZ+MF No. 26	Antic. Anti LKM	Estudio	266.76
	30	HGSZ+MF No. 26	Antic. Anti Micobacterium Tb	Estudio	398.99
	31	HGSZ+MF No. 26	Antic. Anti Mitocondriales	Estudio	201.55
	32	HGSZ+MF No. 26	Antic. Anti Musculo Liso	Estudio	197.55
	33	HGSZ+MF No. 26	Antic. Anti Plaquetarios Directas	Estudio	1,104.00
	34	HGSZ+MF No. 26	Antic. Anti Ro	Estudio	100.33
	35	HGSZ+MF No. 26	Antic. Anti. Smith	Estudio	65.97
	36	HGSZ+MF No. 26	Antic. Anticardiolipina Igg E Igm	Estudio	155.43
	37	HGSZ+MF No. 26	Antic. Anticitomefalo Virus Igg É Igm Citomegalovirus Igg, Igm	Estudio	231.55
	38	HGSZ+MF No. 26	Antic. Antihepatitis A, Igg É Igm	Estudio	244.78
	39	HGSZ+MF No. 26	Antic. Aspergillus IGG, IGM	Estudio	1,022.13
	40	HGSZ+MF No. 26	Antic. Sci 70	Estudio	133.62
	41	HGSZ+MF No. 26	Anticoagulante Lúpico	Estudio	114.33
	42	HGSZ+MF No. 26	Anticuerpos Anti Dna	Estudio	91.12
	43	HGSZ+MF No. 26	Anticuerpos Anti Fta Abs	Estudio	99.14
	44	HGSZ+MF No. 26	Anticuerpos Anti Hepatitis A	Estudio	191.14
	45	HGSZ+MF No. 26	Anticuerpos Anti Peptido Citrulinados	Estudio	103.45
	46	HGSZ+MF No. 26	Anticuerpos Anticolinesterasa	Estudio	378.55

El presente convenio se otorga por el poder judicial de la Federación, en virtud de la facultad conferida al Poder Judicial de la Federación por el artículo 107, inciso III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 105, inciso III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.



Partida	Sub partida	Unidad Médica	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario
	47	HGSZ+MF No. 26	Anticuerpos Antinucleares	Estudio	98.67
	48	HGSZ+MF No. 26	Antidoping	Estudio	101.45
	49	HGSZ+MF No. 26	Antiestreptolisinas	Estudio	36.00
	50	HGSZ+MF No. 26	Antireceptores Acetilcolina	Estudio	401.44
	51	HGSZ+MF No. 26	Antitrombina III Actividad	Estudio	95.67
	52	HGSZ+MF No. 26	Azucares Reductores En Heces	Estudio	15.24
	53	HGSZ+MF No. 26	C3 Complemento	Estudio	92.74
	54	HGSZ+MF No. 26	C4 Complemento	Estudio	92.74
	55	HGSZ+MF No. 26	Ca 15-3	Estudio	101.78
	56	HGSZ+MF No. 26	Ca 19.9	Estudio	107.76
	57	HGSZ+MF No. 26	Ca-125	Estudio	107.76
	58	HGSZ+MF No. 26	Calcio Orina 24 Hrs	Estudio	125.99
	59	HGSZ+MF No. 26	Calcitonina	Estudio	184.35
	60	HGSZ+MF No. 26	C-Anca	Estudio	85.01
	61	HGSZ+MF No. 26	Capacidad De Fijacion De Hierro	Estudio	80.00
	62	HGSZ+MF No. 26	Carbamazepina	Estudio	99.08
	63	HGSZ+MF No. 26	Carga Viral De Hepatitis C	Estudio	1,000.00
	64	HGSZ+MF No. 26	Carga Viral Hepatitis B	Estudio	1,500.00
	65	HGSZ+MF No. 26	Carga Viral HIV	Estudio	800.00
	66	HGSZ+MF No. 26	Cariotipo	Estudio	2,988.99
	67	HGSZ+MF No. 26	Catecolaminas En Orina	Estudio	2,877.12
	68	HGSZ+MF No. 26	Catecolaminas En Suero	Estudio	2,877.12
	69	HGSZ+MF No. 26	Cd4, Cd8	Estudio	745.69
	70	HGSZ+MF No. 26	Células LE	Estudio	44.76
	71	HGSZ+MF No. 26	Celulas LE Anticuerpos Antinucleares	Estudio	105.00
	72	HGSZ+MF No. 26	Ciclosporina	Estudio	332.54
	73	HGSZ+MF No. 26	Citrato En Orina	Estudio	156.34
	74	HGSZ+MF No. 26	Clonazepan	Estudio	735.05
	75	HGSZ+MF No. 26	Cloro En Orina 24 Hrs	Estudio	23.34
	76	HGSZ+MF No. 26	Complemento Hem, CH50	Estudio	155.43
	77	HGSZ+MF No. 26	Coprocultivo	Estudio	155.17
	78	HGSZ+MF No. 26	Cortisol	Estudio	98.45
	79	HGSZ+MF No. 26	Cuantificación De Microalbumina En Orina 24 Hrs	Estudio	99.34
	80	HGSZ+MF No. 26	Cuantificación Hgc Marcador Tumoral	Estudio	96.68
	81	HGSZ+MF No. 26	Cultivo de Expectaracion	Estudio	195.16
	82	HGSZ+MF No. 26	Cultivo De Herida	Estudio	195.16
	83	HGSZ+MF No. 26	Cultivo de Liquido Cefaloraquideo	Estudio	195.16
	84	HGSZ+MF No. 26	Cultivo de Liquido de Ascitis	Estudio	195.16
	85	HGSZ+MF No. 26	Cultivo de Liquido de Mama	Estudio	195.16
	86	HGSZ+MF No. 26	Cultivo de Liquido Sinovial	Estudio	195.16
	87	HGSZ+MF No. 26	Cultivo de Punta de Cateter	Estudio	195.16
	88	HGSZ+MF No. 26	Cultivo de secesion Bronquial	Estudio	195.16
	89	HGSZ+MF No. 26	Cultivo Faringeo	Estudio	155.17
	90	HGSZ+MF No. 26	Cultivo Para M.Tuberculosis	Estudio	250.00
	91	HGSZ+MF No. 26	Cultivo Vaginal	Estudio	155.17
	92	HGSZ+MF No. 26	Cultivos Para Hongos	Estudio	200.00
	93	HGSZ+MF No. 26	DFH Difenilhidantoína	Estudio	145.99
	94	HGSZ+MF No. 26	Dhea	Estudio	85.65
	95	HGSZ+MF No. 26	Dhea Sulfatada	Estudio	91.54
	96	HGSZ+MF No. 26	Digoxina	Estudio	140.66
	97	HGSZ+MF No. 26	Dimero D	Estudio	330.54
	98	HGSZ+MF No. 26	Electroferesis De Hemoglobina	Estudio	302.32
	99	HGSZ+MF No. 26	Electrolitos Séricos Na, Cl, K	Estudio	68.60
	100	HGSZ+MF No. 26	Eletroferesis De Proteína En Suero	Estudio	193.43
	101	HGSZ+MF No. 26	Exudado Faringeo (con antibiograma)	Estudio	155.17
	102	HGSZ+MF No. 26	Exudado Vaginal (con Antibiograma)	Estudio	155.17
	103	HGSZ+MF No. 26	Factor II De Coagulacion	Estudio	301.72
	104	HGSZ+MF No. 26	Factor IV Coagulación	Estudio	565.56
	105	HGSZ+MF No. 26	Factor VII Coagulación	Estudio	182.68
	106	HGSZ+MF No. 26	Factor VIII De La Coagulacion	Estudio	301.72
	107	HGSZ+MF No. 26	Factor XI De Coagulacion	Estudio	220.22

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark



Partida	Sub partida	Unidad Médica	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario
	108	HGSZ+MF No. 26	Fenobarbital	Estudio	213.22
	109	HGSZ+MF No. 26	Fibrinogeno	Estudio	99.14
	110	HGSZ+MF No. 26	Fosforo En Orina 24 Hrs	Estudio	29.98
	111	HGSZ+MF No. 26	Frotis En Sangre Periférica	Estudio	255.45
	112	HGSZ+MF No. 26	FTA-ABS	Estudio	99.14
	113	HGSZ+MF No. 26	Genotipo HIV	Estudio	5,888.67
	114	HGSZ+MF No. 26	GGT	Estudio	31.34
	115	HGSZ+MF No. 26	Helicobacter Pylori Igg E Igm	Estudio	133.98
	116	HGSZ+MF No. 26	Hemocultivo	Estudio	440.00
	117	HGSZ+MF No. 26	HIV	Estudio	189.00
	118	HGSZ+MF No. 26	Hormona De Crecimiento	Estudio	105.67
	119	HGSZ+MF No. 26	Ig A	Estudio	91.66
	120	HGSZ+MF No. 26	Ig E	Estudio	71.12
	121	HGSZ+MF No. 26	Ig G	Estudio	71.55
	122	HGSZ+MF No. 26	Ig M	Estudio	71.55
	123	HGSZ+MF No. 26	Insulina Serica	Estudio	80.06
	124	HGSZ+MF No. 26	Lamotrigina	Estudio	975.72
	125	HGSZ+MF No. 26	Levitiracepam	Estudio	1,146.55
	126	HGSZ+MF No. 26	Lipasa	Estudio	40.10
	127	HGSZ+MF No. 26	Litio	Estudio	75.59
	128	HGSZ+MF No. 26	Magnesio Orina 24 Hrs	Estudio	33.54
	129	HGSZ+MF No. 26	Metanefrinas En Sangre	Estudio	665.98
	130	HGSZ+MF No. 26	Monotest	Estudio	101.33
	131	HGSZ+MF No. 26	Oxalato en Orina	Estudio	532.22
	132	HGSZ+MF No. 26	P-Anca	Estudio	85.01
	133	HGSZ+MF No. 26	Panel Hepático Hbsag, Hcv	Estudio	200.00
	134	HGSZ+MF No. 26	Paratohormona	Estudio	128.48
	135	HGSZ+MF No. 26	Pcr Citomegalovirus	Estudio	862.07
	136	HGSZ+MF No. 26	Pcr Para M.Tuberculosis	Estudio	700.00
	137	HGSZ+MF No. 26	Pcr Parvovirus	Estudio	700.00
	138	HGSZ+MF No. 26	Pcr Ultrasensible	Estudio	198.55
	139	HGSZ+MF No. 26	Perfil Ginecológico (Lh Y Fsh)	Estudio	395.87
	140	HGSZ+MF No. 26	Perfil Hierro	Estudio	359.00
	141	HGSZ+MF No. 26	Perfil Tiroideo T3, T4, Tsh, T4I	Estudio	310.21
	142	HGSZ+MF No. 26	Perfil Torch Igg E Igm	Estudio	1,100.00
	143	HGSZ+MF No. 26	Potasio En Orina 24 Hrs	Estudio	62.66
	144	HGSZ+MF No. 26	Progesterona	Estudio	60.34
	145	HGSZ+MF No. 26	Prolactina	Estudio	71.12
	146	HGSZ+MF No. 26	Proteina "C" De La Coagulacion	Estudio	387.93
	147	HGSZ+MF No. 26	Proteina "S" De La Coagulacion	Estudio	630.14
	148	HGSZ+MF No. 26	Proteína De Bence Jones	Estudio	50.63
	149	HGSZ+MF No. 26	Proteínas En Orina De 24 Hrs	Estudio	37.32
	150	HGSZ+MF No. 26	Reacción De Weil Felix	Estudio	111.89
	151	HGSZ+MF No. 26	Renina	Estudio	295.00
	152	HGSZ+MF No. 26	Rosa De Bengala	Estudio	100.00
	153	HGSZ+MF No. 26	Rotavirus En Heces	Estudio	155.98
	154	HGSZ+MF No. 26	Sirolimus	Estudio	517.24
	155	HGSZ+MF No. 26	Sodio En Orina 24 Hrs	Estudio	27.88
	156	HGSZ+MF No. 26	Somatomedina C	Estudio	176.88
	157	HGSZ+MF No. 26	Testosterona	Estudio	65.11
	158	HGSZ+MF No. 26	Testosterona Libre	Estudio	97.77
	159	HGSZ+MF No. 26	Tiroglobulina	Estudio	101.25
	160	HGSZ+MF No. 26	Topiramato	Estudio	646.12
	161	HGSZ+MF No. 26	Tracolumus	Estudio	846.12
	162	HGSZ+MF No. 26	Transferrina	Estudio	62.12
	163	HGSZ+MF No. 26	Troponina	Estudio	206.66
	164	HGSZ+MF No. 26	Urocultivo	Estudio	225.00
	165	HGSZ+MF No. 26	Vitamina D	Estudio	254.33

Partida	Sub	Unidad Médica	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
---------	-----	---------------	------------------	--------------------	--------------------



	partida			Asignado sin IVA	Asignado sin IVA
2	142	HGSZ+MF No. 2 CD CONSTITUCION	Estudio	148,472.39	316,975.75
3	165	HGSZ+MF No. 26 CABO SAN LUCAS	Estudio	592,957.29	1,388,910.03
			Total	741,429.68	1,705,885.78

Los precios unitarios del presente contrato mismos que se describen en las tablas arriba mencionadas son en moneda nacional antes de impuestos. "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO, PARA ATENDER LA DEMANDA DE LOS DERECHOHABIENTES DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, con las mismas características que se describen en el contrato primigenio número S2M0114, ampliándose el 20% del importe máximo del contrato, siendo dicho aumento por la cantidad total de \$341,177.15 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 15/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) quedando así un presupuesto mínimo susceptible de ser ejercido \$741,429.68 (SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 68/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$2,047,062.93 (DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA Y DOS PESOS 93/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO, PARA ATENDER LA DEMANDA DE LOS DERECHOHABIENTES DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, QUE CELEBRAN, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

"LA ENTIDAD" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por "LA ENTIDAD", en Original y copia de la representación impresa del comprobante fiscal digital que reúna los requisitos fiscales respectivos y documentación comprobatoria de la entrega del bien, de conformidad con lo normado en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos" en la que se indique el bien prestado, número de proveedor, número de pedido, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho bien.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente posteriores a la entrega en la unidad por parte del Prestador del Servicio y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a servicio prestado, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose del servicio prestado y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.



De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “EL PROVEEDOR” presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que “EL PROVEEDOR” utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “LAASSP”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

“EL PROVEEDOR” realizará la entrega de la facturación ante el Área de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones en el Conjunto del Órgano de Operación, para su contra recibo el cual indicara la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero número 315 entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, “EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social misma que tendrá una vigencia de quince días naturales a partir del día de su emisión, y opiniones de cumplimiento SAT e INFONAVIT, mismas que tendrán una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

“EL PROVEEDOR” acepta que la no presentación de la citada Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva será motivo de que no se reciban para tramite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presente la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que “EL PROVEEDOR” no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:



- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

El pago de la prestación de los servicios, quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que “EL PROVEEDOR” proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la “LAASSP”.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la “LAASSP”, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) de la cantidad de **\$2,047,062.93 (DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA Y DOS PESOS 93/100 M.N.)**, del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a “LA ENTIDAD”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.



La fianza deberá presentarse en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur., en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), a la Convocatoria a la Licitación, y sus Bases;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de **“EL PROVEEDOR”** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **“LA ENTIDAD”** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.
- Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:
 - “Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
 - “La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.”;
 - “La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES
 SECCIÓN DE LICITACIONES Y CONTRATACIÓN
 CARRANZA, C.P. 23040, CIUDAD DE LA PAZ, B.C.S.
 TELÉFONO: (612) 230 4000
 CORREO ELECTRÓNICO: licitaciones@imss.gob.mx
 WWW.IMSS.GOB.MX



expresa y por escrito de "LA ENTIDAD".; y

- "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de "LA ENTIDAD" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, "LA ENTIDAD" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la "LAASSP".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que "LA ENTIDAD" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA ENTIDAD" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "LA ENTIDAD", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la "LAASSP".

SEGUNDA.-"LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula PRIMERA del presente convenio modificatorio, los términos y condiciones contenidos en "EL CONTRATO" subsisten en los términos plasmados en el mismo.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos I.2 y II.2.

Las facultades de los servidores públicos comúnmente se enuncian o describen en la normatividad interna de cada dependencia o entidad como puede ser, estatuto orgánico, reglamento interno, manual de organización, manual de procedimientos, POBALINES, entre otros.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



Por lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, en fecha 14 de Julio de 2023.

POR: "LA ENTIDAD"

Table with 3 columns: NOMBRE Y FIRMA, CARGO, R.F.C. containing names and titles of representatives from the entity.

POR: "EL PROVEEDOR"

Table with 2 columns: NOMBRE, R.F.C. containing the name and tax ID of the provider.



ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
 RFC: AAS9207314T7
 Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 9
 Col. Parque del Pedregal
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
 Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 4135-01714-8
Código de Seguridad: tY+CmoY
Folio: 3385866
Monto de la fianza: \$204,706.29
Monto de este movimiento: \$34,117.71

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 14 de Julio de 2023
Movimiento: Endoso Aumento
Fiado: REYNA DANIELLA NUÑEZ MARTINEZ

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, HACEMOS CONSTAR POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO QUE LA FIANZA 4135-01714-8 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2022, QUE EXPEDIMOS HASTA POR LA CANTIDAD DE: \$170,588.58 (CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 58/100 M.N.).

ANTE: ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR.


PARA GARANTIZAR: REYNA DANIELLA NUÑEZ MARTINEZ, R.F.C. NUMR830527CE9, CON DOMICILIO EN CALLE HEROES DE INDEPENDENCIA S/N ESQ. CUAUHEMOC, COLONIA PUEBLO NUEVO, C.P. 23060, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO ABIERTO NUMERO: S2M0114 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2022, CON UN IMPORTE MAXIMO DE \$1,705,885.78 (UN MILLON SETECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 78/100 M.N.) NO INCLUYE I.V.A., RELATIVO A: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO, PARA ATENDER LA DEMANDA DE LOS DERECHOHABIENTES DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR.

LAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS EN LA FIANZA CITADA, HA SIDO AUMENTADA DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NUMERO: S2M0114 DE FECHA 14 DE JULIO DE 2023, EN CUANTO A SU MONTO Y PLAZO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE AMPLIA POR UN MONTO DE \$341,177.15 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 15/100 M.N.) NO INCLUYE I.V.A., QUEDANDO UN MONTO TOTAL CONTRATO DE \$2,047,062.93 (DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA Y DOS PESOS 93/100 M.N.) NO INCLUYE I.V.A., EL MONTO DE LA FIANZA QUEDÓ AUMENTADO A \$204,706.29 (DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
 CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



MANUEL CARDENAS CAMPOS

LÍNEA DE VALIDACIÓN
A125 ZW7Y C23

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 5 de junio de 2015 con el número CNSF-F0012-0079-2015".

IRL9bHwmhGgtCPpByeNmxqJQ23xV8E6K1Lj40A0w5v0H4HWR0cM2ZKdCyg7GNB+ocG5NK+5EJNTRsloyTTWuxSAuu4r4mb6vTwwKDSKYUBjRguFK3XpRwYvD75A3MesD1c8dQZ7iGg+xxvD9J9ZiAIK32DEoSS00nrR5m5l+M67kiamPceEbwaaQOSI
 Nigpntgh1nHHBZJGzjzjz28YrnjHVubUrv+6+VchHPcB4n2XmIAS6gRjYfjmyCndXJYUbpINkYtUwDh5oA1mrAbilMGZUwPkrZ1jv0xpMID1mHlieNSxzd1UJF5AxQ14XmCqhrReGXZ49TQ==
 Serie Certificado: 00000100009900014012. Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban SA de CV



ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
 RFC: AAS9207314T7
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 9
 Col. Parque del Pedregal
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
 de México
 Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 4135-01714-8
Código de Seguridad: tY+CmoY
Folio: 3385866
Monto de la fianza: \$204,706.29
Monto de este movimiento: \$34,117.71

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 14 de Julio de 2023

Movimiento: Endoso Aumento

Fiado: REYNA DANIELLA NUÑEZ MARTINEZ

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de ORGANOS DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR

29/100 M.N.) NO INCLUYE I.V.A.


A EXCEPCIÓN DE DICHA MODIFICACIÓN SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE ORIGINALMENTE FUE EXPEDIDA LA FIANZA Y ES CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE A LA OTORGADA PARA EL CONTRATO ORIGINAL.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



MANUEL CARDENAS CAMPOS

RL9PbWmhG1qPByeMxkdIQ23xV9E6K1L40A0w5v0Hv4HWW0GM9ZKdcYIG7NjB+ccG5NK+sLjNTRsloyTTWuxSAuUr4m6vTYiwKIDISKYUBjIRguRkXqPgwTVDz5A3MesD1cr8r0Z7IOG+xxDjZlIAIK32DEoss0OnR5msL+M67kaMpeEbw3AQSI
 Nigppng1nHfBzJGZcZv28Y7nJHVubUrvs+6+VcHbPcB4nZxmIASegRlyXFjmyCnDxJyUoPINKyYTuWdh5oATm7AbIMGZUvVPPKkZ7IYJv0xpMD1MHlieNSxzdTnUF5AxQ14XhrQlqhRsGXZw9TQ==
 Serie Certificado: 00000100009900014012. Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban SA de CV

LÍNEA DE VALIDACIÓN

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).

2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).

3.- Se PRESUMEA LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS U OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).

7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se redama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF).

8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 y 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo a la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para inconformarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 y 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se le declare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).

9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalupe, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso a la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF. 13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA

TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.aserta.com.mx para fianzas emitidas por la COMPAÑÍA ASEGURADORA.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.